

EL HENARES

Ano 5 pesetas. Número suelto 10 céntimos

Suscripciones: Comedias, 13

SIGUENZA 21 DE ENERO DE 1934

SEMANARIO CATOLICO INDEPENDIENTE

AÑO XXV.—NUMERO 1304

El Clero

El proyecto de ley presentado por el Gobierno para regular los derechos pasivos del Clero, no puede aceptarse en manera alguna. En efecto reconoce el principio el derecho de los clérigos a excedencia y por tanto al percibo de los dos tercios del haber. Pero señala dos excepciones que en la práctica limitan enormemente la aplicación del principio. Son las siguientes: 1.ª No tienen derecho a pensión los clérigos que no hayan cumplido 40 años. 2.ª Tampoco la tienen los que residan en poblaciones mayores de 3.000 almas. Del Clero catedral no se hace mención alguna en el proyecto pero indudablemente la mente es excluirlo del todo. Y de todos modos queda indirectamente excluido porque apenas habrá catedral en población menor de 3.000 habitantes. Colegiatas si hay en poblaciones pequeñas y al parecer queda también excluido del beneficio el Clero colegial. Podemos señalar por tanto una tercera e importante excepción implícita, la que se refiere al Clero catedral y colegial.

Con estas excepciones el proyecto resulta absolutamente inadmisible. ¿Porqué no se ha de respetar los derechos adquiridos por los sacerdotes menores de 40 años? ¿Porqué se han de exceptuar los de pueblos mayores de 3.000 almas? Es una obligación de justicia respetar los derechos adquiridos y ese respeto es independiente de la edad del interesado y de que éste resida en poblaciones mayores o menores. Cuando una cosa se hace no por justicia estricta sino por equidad, cabe atender a razones como esas, cabe considerar la mayor o menor facilidad que para ganarse la vida tendrá el funcionario al cual el Estado ha dejado sin empleo. Pero cuando se trate del cumplimiento de una deuda de justicia, no son atendibles esas circunstancias. Por otra parte si la primera vale algo, la segunda no significa mucho. Porque si bien es verdad que de ordinario poblaciones grandes sostienen más fácilmente a su Clero, el límite de 3.000 habitantes es demasiado pequeño para que esa conjetura se aplique razonablemente. Y por lo que hace al Clero catedral, la privación de los derechos pasivos condena a una verdadera e injusta miseria a la mayor parte de los canónigos y beneficiados de España. Porque muchas catedrales están situadas en poblaciones relativamente pe-

queñas que no pueden sostener la catedral. Y no se diga que el Clero parroquial es más necesario que el catedral. También esta circunstancia es de las que no pueden ser tenidas en cuenta cuando se trata de una deuda de justicia.

Abrigamos la confianza de que el proyecto no se apruebe en la forma en que lo ha presentado el Gobierno sino en otra que resulte más beneficiosa para el Clero. Las derechas que son mayoría no pueden aprobar un proyecto tan poco justo. Ya reconocemos que sería grave derribar al Gobierno por este motivo pero suponemos que no llegaría a este caso, pues el mismo Lerroux ha reconido varias veces antes de ser Gobierno la necesidad de atender a las reclamaciones del Clero en forma más justa. La Prensa de derecha guarda completo silencio respecto al particular y este silencio indica al pare-

cer que la pelota está todavía en el tejado. Por último se habla de negociaciones inmediatas para llegar rápidamente a un modus vivendi con la Santa Sede y es notorio que al modus vivendi no se puede llegar con estas bases. ¿Dejará el Gobierno las concesiones mayores para hacerlas en la negociación con la Santa Sede? No nos extrañaría. Como quiera que sea, esperamos una notable mejora del proyecto en el seno de la Comisión y acaso otras mejoras en el salón de sesiones. No; no puede tratarse al Clero de esa manera. La misma cantidad de 14 millones y medio que se señala en el proyecto da que pensar porque si los derechos pasivos no hubieran de reconocerse sino con las limitaciones indicadas, la cantidad sería notoriamente excesiva. Confiemos pues en que se hará al Clero una justicia más completa que la del proyecto de ley.

La enseñanza del Catecismo

Como decíamos en el último número el Alcalde de Anguita ha prohibido la enseñanza del Catecismo en la casa parroquial apoyándose en el artículo 28 de la ley de orden público y el Sr. Gobernador ha confirmado la disposición del Alcalde. La cuestión es de bastante gravedad para examinarla con detenimiento. Se trata nada menos que del derecho que tiene la Iglesia a enseñar el catecismo. Porque si ese derecho puede ser interrumpido o suspendido o dejado sin efecto por un Alcalde o un Gobernador, la libertad religiosa sufre grave detrimento. Examinemos pues la cuestión por partes.

En primer lugar ¿necesita la Iglesia en condiciones normales—es decir fuera de los casos de prevención, alarma y estado de guerra—de autorización gubernativa para enseñar la doctrina cristiana a niños y mayores? Porque suponemos que nadie intentará aplicar distintas normas al catecismo de niños y al de adultos porque ambos son necesarios y están en uso en la Iglesia. Pues bien, es notorio que al menos en circunstancias normales la Iglesia no necesita autorización alguna para sostener sus catequesis. Así se desprende de la Constitución y de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas y del mismo Derecho natural.

El artículo 47 de la Constitución dice: «Se reconoce a las Iglesias el derecho sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos». Por tanto la Iglesia tiene derecho a enseñar la doctrina cristiana a los simples fieles y las ciencias eclesiásticas a las personas que se preparan para el sacerdocio. Verdad es que ese derecho está sujeto a inspección del Estado pero inspección no es autorización. La autorización no se da en cada caso concreto porque está concedida con carácter general por la propia Constitución. La inspección se refiere indudablemente a la vigilancia que debe ejercer el Estado para que en las escuelas religiosas no se enseñe nada contra la seguridad

del Estado mismo. Y también para que la escuela religiosa no se convierta en escuela general sin las garantías y las condiciones legales.

Se dirá tal vez que la enseñanza ha de ser dada por la Iglesia en sus propios establecimientos y por tanto en las iglesias y en los seminarios, no en las casas parroquiales. Tal interpretación es absolutamente inadmisibile. La Constitución al hablar aquí de establecimientos, no se refiere al local, sino a la índole de la institución. Establecimiento propio para la enseñanza de los clérigos es el seminario diocesano, donde quiera que esté instalado. Establecimiento para la enseñanza del catecismo es la catequesis la cual se instalará donde al párroco parezca mejor. Donde no haya otro local, el catecismo se enseñará en la iglesia y éste es todavía el caso de muchos pueblos. Pero si hay otro lugar más apropiado, en él podrá y deberá instalarse la catequesis. Lo único importante es que sea enseñanza oficial de la Iglesia, en nuestro caso catequesis parroquial. El lugar no importa absolutamente nada. La tendencia general es a tener la catequesis fuera de la iglesia por la sencilla razón de que la santidad de la iglesia pone ciertas trabas a la libertad de una escuela, en la cual—sobre todo tratándose de niños—es inevitable cierta algarazara. Y en último término si se quisiera interpretar contra toda razón establecimiento propio por local propio, habría que recordar que tan propia de la Iglesia es la casa parroquial como el templo parroquial. La ley de Confesiones no da a casas e iglesias distinta condición jurídica.

Sobran razones aun en los pueblos para dar la enseñanza del catecismo en la casa parroquial y no en la iglesia. Prescindamos de la que ya hemos apuntado sobre la reverencia debida al templo y la imposibilidad práctica de emplear en él ciertos procedimientos pedagógicos. Las iglesias de ciertos pueblos están muy frías en invierno y por lo mismo falta toda comodidad en

ellas para dar una enseñanza algo larga. Además tratándose del catecismo de perseverancia para adultos que ya trabajan, hay que buscar horas en las cuales suele estar cerrada la iglesia y conviene que lo esté.

El artículo 20 de la ley de Confesiones y Congregaciones concreta algo más el precepto constitucional; dice lo siguiente: «Las Iglesias podrán fundar y dirigir establecimientos destinados a la enseñanza de sus respectivas doctrinas y a la formación de sus ministros. La inspección del Estado garantizará que dentro de las mismas no se enseñen doctrinas atentatorias a la seguridad de la República». Es claro por tanto que la Iglesia puede fundar establecimientos de enseñanza religiosa donde lo crea conveniente y no precisamente en los templos; este artículo alude evidentemente a escuelas situadas fuera de los templos. Luego puede fundar escuelas parroquiales de catecismo donde lo crea conveniente. Y ya se sabe a que queda reducida la inspección del Estado. No hay por consiguiente duda alguna de que pueden los párrocos establecer la catequesis en las casas parroquiales y emplear los procedimientos pedagógicos que consideren más adecuados. No hay ninguna limitación para que en la catequesis entren personas mayores como oyentes. La única limitación es que no se dé en la catequesis más enseñanza que la religiosa.

Y puesto que la Iglesia en circunstancias normales tiene libertad absoluta para sostener escuelas religiosas ¿la perderá en los estados de alarma y prevención? ¿Necesitará entonces permiso de la autoridad para sostener la catequesis parroquial? A primera vista parece que no porque la enseñanza religiosa no constituye una amenaza para el orden público. ¿En qué puede considerarse amenazado el orden público porque un párroco enseñe el catecismo a los niños y a los jóvenes? Además la ley ya da al Estado una inspección ordinaria para impedir que en las escuelas religiosas se dé enseñanza contraria a la seguridad del Estado.

Pasemos a la ley de orden público y leamos el artículo 28 citado por el señor Gobernador. Enumera las facultades de las autoridades gubernativas durante el estado de prevención y entre ellas señala con el número 4.º «Tomar cuantas precauciones se precisaren para asegurar que en las reuniones públicas debidamente autorizadas no se perturbe el orden y escapen a las sanciones de la Autoridad quienes intentaren perturbarlo. Las reuniones al aire libre y las manifestaciones podrán ser suspendidas o aplazadas por la Autoridad gubernativa, cuando considere que con ocasión de las mismas el orden público está amenazado de alteración; también podrá negar permiso para celebrarlas o prohibirlas definitivamente en su caso.» Por tanto respecto a las reuniones autorizadas la autoridad gubernativa no tiene más facultades que la de inspección. Y la inspección es cosa muy distinta de la suspensión y de la prohibición. Siendo pues perfectamente autorizadas por la ley las reuniones necesarias para el funcionamiento de una escuela parroquial, es claro que la autoridad gubernativa en caso de prevención podrá inspeccionar la marcha de la misma de una manera especial para atajar cualquier peligro de alteración del orden público pero de ninguna manera podrá suspenderla. Esto aun suponiendo que reuniones de carácter habitual como necesarias al fin de una institución lícita queden comprendidas en el caso 4.º del artículo 28. Porque al menos por lo que hace a

PATERNAL
 Compañía Anónima de Seguros contra incendios
 FUNDADA EN 1843
 SUBDIRECTOR EN SIGUENZA Y PARA SU PARTIDO JUDICIAL Y DE MOLINA DE ARAGON, CIFUENTES, BRIEGAYATIENZA
Carmelo Lafuente-Moreno
 FERRETERIA, MEDINA, 5, SIGUENZA

INDUSTRIALES! ¡AGRICULTORES!

¿QUERÉIS ESTAR CUBIERTO DE LOS ACCIDENTES DE VUESTROS OBREROS? ASEGURAROS EN 'ZURICH', COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

AGENTE EN SIGUENZA
URBANO PEREZ GARCIA
 GARCIA ATANCE, 10

PHILIPS - RADIO
CONCESIONARIO: RAFAEL LOPM
San Roque, 2, Bajo Dela. Sigüenza
 El nuevo aparato PHILIPS 834 es causa de una verdadera revolución en la técnica de Radio
 EL MAS PURO :- EL MAS SELECTIVO
 EL MAS POTENTE :- EL MEJOR

Solicite hoy mismo una demostración
FORNESE SOBRE NUESTRO SISTEMA DE NOTAS A PLAZOS
Gran premio en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla

Tejamente eléctrico. Sin pilas ni acumuladores. La instalación del alumbrado de su casa suministrará la corriente necesaria.

las escuelas, resulta completamente inverosímil que la ley de orden público dé facultades para suspender el funcionamiento de las mismas. Las escuelas no pueden funcionar sin que se reúnan en local adecuado profesores y alumnos pero ¿quién ha de suponer que por razones de orden público se ha de prohibir el funcionamiento de escuelas? Las escuelas no se cierran sino por motivos de higiene. ¿Ha ocurrido a alguna autoridad cerrar escuelas con motivo del último conato revolucionario y del estado de prevención y de alarma que con ocasión del mismo fué necesario declarar?

Hay además en nuestro caso otra circunstancia y es que la escuela está instalada en la casa parroquial y por tanto las reuniones escolares se realizan en casa del párroco, en el domicilio del mismo. Ahora bien el domicilio de cada uno, el hogar se ha considerado siempre sagrado y siempre se ha detenido ante el hogar la intervención de las autoridades. Cada uno puede reunir en su casa las personas que quiera. Estas reuniones tienen carácter exclusivamente privado y en nada están sometidas a formalidad alguna; la ley de reuniones exceptúa expresamente de toda formalidad las que se celebren en el domicilio de quien las convoca. ¿Cómo hemos de admitir por tanto, sin que la ley lo diga expresamente que las facultades de la ley de orden público alcanzan hasta suspender reuniones de carácter familiar? No; el texto que hemos citado alude claramente a reuniones públicas con las cuales nada tiene que ver la reunión de párroco, niños y jóvenes para la enseñanza del catecismo.

Y no se diga que el artículo 2.º de la ley de Orden público declara que afectan al orden público los actos realizados con ocasión de los artículos 27, 31, 33, 34, 35, 38, 39 y 41 de la Constitución. Porque el artículo en que se reconoce la facultad de la Iglesia para crear centros de enseñanza religiosa es el 48 y precisamente no se hace mención del 48 para nada en la enumeración que antecede. Luego según la ley de Orden público ésta no alcanza para nada a las escuelas ni en nombre del Orden público pueden limitarse la libertad de la Iglesia para crear y dirigir establecimientos de enseñanza religiosa. La declaración es terminante.

De Sigüenza

Hemos llamado muchas veces la atención sobre la necesidad absoluta de rescindir el contrato que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene con el Banco de Crédito local. Nunca se nos ha hecho caso. Pocas indicaciones nuestras han caído tan en el vacío como ésta. Mas éste es un asunto tan claro a nuestro juicio que no comprendemos siquiera que años y años se vaya cumpliendo por parte del Ayuntamiento un contrato ruinoso y sin finalidad alguna. Por eso abordamos hoy nuevamente el asunto y lo tratamos con toda amplitud.

Necesitando el Ayuntamiento de Sigüenza un crédito para llevar a cabo la proyectada traída de aguas de Rostra y Villavieja otorgó—creemos que en marzo de 1928 pero la fecha exacta no nos es conocida—un contrato con el Banco de Crédito local. Las condiciones principales fueron las siguientes. El Banco abría al Ayuntamiento un crédito de 125.000 pesetas. Dicho crédito quedaba abonado al Ayuntamiento en cuenta corriente con el 2 y medio por ciento de interés anual; podía disponer del saldo mediante la aprobación por el Banco de las certificaciones de obras expedidas por el Director técnico de las mismas y de los justificantes de las expropiaciones, adquisiciones y gastos. El préstamo devengaría a favor del Banco el seis por ciento anual, más la

comisión de 0'60 por 100 anual y la prorrate del coste de la emisión de cédulas de Crédito local que para éste efecto, se fijaba en 0'35 por 100 anual; total 6'95 por 100. Por intereses y amortización pagaría el Ayuntamiento durante veinte años 11.753,30 pesetas anuales por cuartas partes. Por la demora se cargaría el 6 por 100. «El Ayuntamiento—se lee en la condición 7.ª—podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo, objeto de éste contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco. En caso de amortización total el Ayuntamiento satisfará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las comisiones correspondientes a las cuatro anualidades siguientes y si faltaren menos de cuatro, a la suma de las pendientes. Si la amortización es parcial, dicha comisión será la que correspondería en cuatro años por la cantidad que se anticipa.» Constituía el Banco en acreedor privilegiado del Ayuntamiento, quedando gravados todos los recursos del presupuesto municipal y especialmente la imposición sobre carnés y el rendimiento del nuevo servicio de aguas. El Banco se reservaba la facultad de inspeccionar por medio de sus técnicos el curso de las obras que deberán tener las condiciones técnicas. «Si así no fuere, o si no se ejecutaren de acuerdo con los proyectos o si las certificaciones no respondieran a trabajos efectuados, el Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayuntamiento.» En concepto de derechos por inspección de obras y examen de documentos, el Ayuntamiento satisfará al Banco un dos por ciento del importe del préstamo.

En cumplimiento de este contrato al Ayuntamiento de Sigüenza ha pagado todas las cuotas trimestrales que han correspondido desde el otorgamiento del contrato. Ha pagado por tanto unos 23 trimestres, es decir unas 67.000 pesetas y si esto no se arregla seguirá echando sus dineros en el pozo del Banco. Hay que procurar pues cancelar este contrato cuanto antes.

No era ya en su principio éste un contrato aceptable para el Ayuntamiento. Un interés de un 6,95 por 100 resultaba demasiado elevado. Pero lo peor es que ese crecido interés se pagaba aun antes de haber recibido el anticipo y esto resultaba muy perjudicial para el Ayuntamiento. El contrato no debió ser otorgado hasta el momento en que se necesitaban fondos para el pago de las obras. Otorgado antes, como se otorgó, resultaba que el Ayuntamiento pagaba 6,95 de interés y devengaba 2,5, es decir que sin percibir un céntimo, resultaba gravado en 4,95 por 100 respecto a 125.000 pesetas es decir en la enorme suma de 6.187,50 pesetas al año. No se dice esto expresamente en el contrato; resultaría enorme la cláusula. Pero implícitamente se consigna así. Porque indudablemente la cuota de amortización e interés se señaló como si las 125.000 pesetas se hubiesen desembolsado en el momento en que se abrió el crédito. El Banco en efecto no iba a exponerse a perder dinero viéndose obligado a hacer efectivo el anticipo antes de la fecha calculada. Pero no nos contentamos con suposiciones; de hecho es así. Claro es que si las obras se hubieran realizado en un plazo breve, la pérdida para el Ayuntamiento por este concepto no hubiera sido grande; el 6,95 de interés hubiera subido poco por encima del 7. Pero el daño resultaría enorme si ahora o dentro de dos años dispusiera el Ayuntamiento de las 125.000 pesetas, porque los intereses están calculados como si la entrega se hubiera hecho en marzo de 1928; ascendería pues la pérdida a bastantes miles de duros.

Es un verdadero absurdo que el Ayuntamiento continúe cumpliendo este contrato. Porque el Ayuntamiento está pagando interés y cuota de amortización de una cantidad que no ha recibido. Esto es contradictorio; para amortizar una deuda lo primero es tenerla y el Ayuntamiento no la tiene con el Banco de Crédito local. Además ese

contrato que al otorgarse tenía causa, quedó sin causa desde el momento en que se renunció definitivamente a traer las aguas de Rostra y Villavieja. Se hizo exclusivamente para traer esas aguas y esas aguas no se han traído ni se traerán; más aun está definitivamente resuelto hace años que no se traigan. Ha quedado pues el contrato sin causa; el Banco no puede ya anticipar cantidad alguna para unas obras que no han de realizarse. Anulado pues por sí mismo el contrato, hay que liquidar cuanto antes el asunto porque cuanto más se siga como hasta aquí más ha de ir perdiendo Sigüenza.

Se dirá que en cualquier momento puede estar dispuesto ese crédito de 125.000 pesetas para las necesidades de la población. Pero no hay que abrigar tal esperanza. El crédito no podría solicitarse sino para la ejecución del proyecto según se indica claramente en las cláusulas. Ese proyecto es el de la traída de aguas de Rostra y Villavieja. Y como ese proyecto está definitivamente desechado, el crédito nunca estará a disposición del Ayuntamiento. Ni convendría echar mano de él. Porque si en 1936 conviniera al Ayuntamiento echar mano del mismo para obras útiles, tendría que pagar para 12 años el interés pactado para 20, lo cual haría el crédito enormemente usurario.

¿Qué camino queda? Entrar en negociaciones con el Banco y cancelar el crédito en condiciones equitativas. Habría que exigir por lo menos que el Banco devolviera al Ayuntamiento cuanto éste ha ingresado y los intereses simples de esas sumas al dos y medio por ciento. No podría decir el Banco que con ello había sufrido perjuicio. Tener importantes sumas al dos y medio por ciento de interés simple durante varios años es una verdadera ganga, no un perjuicio. Nos inclinamos a creer que el Banco no rechazaría condiciones tan equitativas como ésta.

Se dirá que habría que pagar para liquidar la comisión de cuatro años. No opinamos así. Hay que pagar la comisión si se anticipa la amortización del préstamo. Y aquí no hay que amortizar préstamo alguno por la sencilla razón de que no se ha hecho. Además no se crea que la comisión había de exceder de 60 céntimos por 100, cantidad de poca importancia al cabo. Porque habría que pagar intereses de años en que no se ha utilizado ningún capital, ni comisión por emisión de cédulas del Banco que no se ha hecho a cuenta del crédito otorgado a Sigüenza por no haberse hecho efectivo. Muy oscuramente está redactada la cláusula relativa al anticipo de la amortización pero sería absurdo entender en el sentido de que ha de anticiparse la cantidad necesaria para completar la anualidad de 20 años.

De continuar pagando el Ayuntamiento la anualidad hasta los 20 años pagará de definitiva 235.066 pesetas y tendrá derecho a cobrar 125.000 más los intereses al dos y medio por ciento. ¿Simples o compuestos? Debe suponerse que compuestos pero el contrato no lo dice. De ser simples el Ayuntamiento cobraría 187.500 pesetas, perdiendo más de 47.000 y una enorme cantidad por intereses. Y aun siendo los intereses compuestos perdería mucho. Y tendría para hacer efectivo ese crédito las mismas dificultades legales que hoy para cancelarlo pues el crédito no puede hacerse efectivo según el contrato sino para pagar obras del proyecto de traída de aguas de Rostra y Villavieja.

Si el Ayuntamiento actual no va a la cancelación de este ruinoso crédito, plantearemos de nuevo la cuestión cuando lleguen las próximas elecciones municipales. Hemos de hacer todo lo posible para que nuestra ciudad no continúe con ésta sangría suelta.

CRONICA INTERNACIONAL

Rápidamente aprobó el Senado italiano el proyecto de ley por el cual se

crea en Italia el Parlamento corporativo. La Cámara lo aprobó también por aclamación el día 18 en que caducaban sus poderes por transcurrir el período legal de cinco años. Mussolini pronunció un discurso enalteciendo la labor de la Cámara, cuyas funciones terminaban y fué aclamado con entusiasmo. En adelante las asociaciones profesionales designarán 800 individuos, de los cuales elegirá el gran Consejo fascista 400 para formar la candidatura que será sometida a la aprobación del Cuerpo electoral.

El Gobierno alemán ha contestado en forma muy conciliadora al memorandum francés pero este cambio de documentos no tiene importancia decisiva. La tendrá sin duda la contestación concreta que el Gobierno alemán ha de dar a las proposiciones francesas. Para conocerlas y aprobarlas va a ser convocado el Reichstag a sesión el día 30. Parece que Alemania insistirá en reclamar la igualdad completa con las demás potencias. Si las demás reducen sus armamentos, Alemania los reducirá también muy a gusto pues realmente no tiene ningún deseo de desquite ni aspiración territorial. Lo único que desea en su frontera occidental es recobrar la cuenca del Sarre y ésto es del todo seguro. La ocupación de dicha comarca por Francia ha de durar quince años según el tratado de Versalles y para decidir en definitiva la suerte de la misma habrá de celebrarse un plebiscito. Los quince años concluyen en Enero de 1935 y por lo mismo el plebiscito ha de celebrarse este año; ya se preocupa la Sociedad de Naciones de prepararlo, pero está descontado que en todas partes votará el pueblo a favor de Alemania y que ni el más pequeño trozo de dicho territorio dejará de volver al Reich. Lo único difícil es la propiedad de las minas que pertenecen al Estado francés; si perteneciera a ciudadanos franceses como particulares, fácilmente se entendería con ellos el Reich pero, perteneciendo al Estado francés como tal, no es posible una cordial inteligencia. Por eso Alemania propone adquirir la propiedad de las minas y dar a Francia una compensación económica.

El Gobierno alemán ha publicado la nueva ley del trabajo que introduce en el mundo industrial una verdadera revolución. El empresario es considerado hasta cierto punto como un funcionario público, como un representante del Estado, caudillo de un sector de la industria que la dirige no tanto en beneficio propio como en beneficio del pueblo y del Estado. El caudillo debe cuidar de su grey—así lo dice textualmente la ley—designando con el nombre de grey a los obreros. Estos deben mirar al empresario como a su colaborador y feo y deben serle leales. Entre el caudillo y la grey está el Consejo de fábrica o de trabajo elegido por los obreros y que interviene en la dirección del negocio. El empresario es el que fija las condiciones de trabajo y dicta el reglamento de taller. Parece ésto un gran retroceso pero hay que tener en cuenta que, habiendo desaparecido en Alemania los sindicatos tanto patronales como obreros, resulta imposible el contrato colectivo, y que el reglamento de trabajo, redactado por el patrono, ha de ser sometido a la aprobación del Delegado del Trabajo. Por lo mismo que desaparece la libre contratación aumenta la esfera de acción de la ley y de los Tribunales; se crean Tribunales de honor del Trabajo formados por un Juez y un patrono y un obrero el cual puede imponer severísimas sanciones a los que faltan a sus deberes profesionales. El despido exige condiciones precisas.

El Gobierno francés, disgustado por el desprestigio que cae sobre el Parlamento con motivo del asunto Stavisky, ha presentado un proyecto de ley de Prensa, por el cual se imponen severas sanciones a los periodistas que calumnian a los parlamentarios. El Gobierno quiere hacer ver que no se trata de una cuestión de partido sino del honor mismo del Parlamento que con este motivo se mancilla. Pero la verdad es que casi todos los políticos contra los cuales

Creo nunca olvidará, que los mejores artículos, a los precios más baratos, solo los encontrará en

ALMACENES CAMACHO
 CARDENAL MENDOZA 4

Fábrica de géneros de punto
SEMINARIO, 12
 Sucursal en ARCOS DE JALON (Soria)

aparecen cargos por el asunto Stavisky pertenecen al partido radical y radical socialista; entre ellos figuran un cuñado y un hermano de Chautemps. La verdad es que para impedir los extravíos de la Prensa, bastaría algo de buena voluntad en el Poder público y en los mismos periodistas. Porque si hoy la prensa se muestra algo procaz con los parlamentarios radicales, no hay que olvidar que Stavisky tuvo a su devoción un gran diario en París, algunos otros en provincias y varios semanarios. El diario se llamaba órgano del partido radical pero siempre procuraba ayudar a Stavisky. Esta circunstancia hace más estrecho el contacto entre el estafador y el partido radical. Además Stavisky cuando hacía viajes de negocios iba siempre acompañado de uno o varios parlamentarios radicales. El asunto está en manos de los Tribunales.

En Cuba ha sido derribado el presidente Grau S. Martín. Para sucederle nombró la Junta revolucionaria a don Carlos Hervía pero como el coronel Batista no estaba conforme con el mismo, lo derribó al cabo de veinticuatro horas y se apoderó del Gobierno. Lo ha tenido que ceder sin embargo al coronel Mendieta el cual cuenta al parecer con el apoyo de Batista y de la mayor parte del Ejército. Pero con tantas revoluciones, la situación de Cuba tiene que ser desastrosa.

En Portugal hubo el 18 un alzamiento encaminado a proclamar el comunismo libertario; por fortuna fué prontamente dominado. En la India ha habido un gran terremoto que ha causado más de 2.000 muertos y más de 10.000 heridos.

Crónica nacional

La semana parlamentaria ha sido de escaso provecho. Sobre el proyecto de derechos pasivos del Clero no se ha avanzado ni un paso. El jueves se reunió la Comisión de Justicia encargada de dictaminar sobre el mismo pero no tomó acuerdo alguno por no haberse reunido suficiente número de vocales. Los diputados de la Esquerra han manifestado ya su propósito de oponerse a la aprobación del proyecto; en cambio los radicales opinan que no es anticonstitucional respetar los derechos adquiridos por el Clero. Las derechas no han dicho hasta ahora una palabra sobre el asunto. La prensa en general calla también. Tanto silencio hace sospechar que éste asunto no suscitará graves dificultades. Pero habría de suscitarse sin duda la aprobación pura y simple del proyecto presentado por el Gobierno. Por otra parte es incomprensible que el Gobierno se apreste a negociar con Roma, si no está dispuesto a hacer para resolver el problema económico de la Iglesia mayores concesiones que las del proyecto. Por todo esto nos inclinamos a creer que el proyecto será muy mejorado. Es la Comisión de Justicia la que puede mejorarlo mucho al presentar el dictamen.

El Congreso ha proclamado diputado al Sr. March contra el cual se seguía ciertamente un procedimiento pero no había recaído sentencia. En cambio no ha decidido todavía sobre los casos de los señores Calvo Sotelo y conde de Guadalhorce. El jefe del Gobierno dice que no se ha dado hasta ahora el caso de que el sentenciado a una pena haya sido admitido diputado sin presentarse de alguna manera y acogerse a alguna amnistía; que eso le exigió a él Sr. Maura cuando se encontraba en la misma situación como diputado electo por Barcelona. El Gobierno según dice está bien dispuesto pero hace falta que Guadalhorce y Calvo Sotelo se presenten en España. Los jefes de las minorías monárquicas han presentado una proposición al Congreso por la cual invitan al jefe del Gobierno a resolver esta cuestión que no puede estar pendiente más tiempo.

En tres sesiones de Cortes se ha desarrollado la interpelación de los socialistas sobre la represión del último movimiento anarco-sindicalista; querían demostrar que hubo dureza y crueldad por parte del Gobierno. Martínez Barrio, sobre todo en Villanueva de la Serena. Los señores Rico Avello y Martínez Barrio justificaron la conducta del Gobierno de diciembre. He aquí las manifestaciones principales hechas por el primero. Por estar en periodo electoral no pudo el Gobierno hacer abortar el movimiento cuyo proceso conocía. Las ordenes que el ministro dió a las autoridades fueron de sofocar el movimiento sin crueldad pero sin flaqueza. La rebelión fué particularmente dura en Logroño, en la cuenca de Cinca y en Teruel; en Zaragoza fué más aparatosa. La fuerza pública se portó bien; la Guardia civil de S. Vicente tuvo que retirarse protegiendo a sus familias. En Puzol hubo 30 muertos. Se recogieron 933 pistolas, 825 fusiles, 2.615 bombas y 21.077 cartuchos. La fuerza pública tuvo 14 muertos y 95 heridos; los paisanos muertos fueron 75 y los heridos 101. Es falso que en Villanueva de la Serena fuesen fusilados cuatro hombres inermes; los que murieron, murieron por hacer resistencia a la fuerza pública. Los socialistas no controlan sus masas. No se quiso declarar siquiera el estado de guerra ni fué nadie maltratado en las cárceles. Martínez Barrio demostró que hubo en el Gobierno previsión y serenidad. Realmente se vió que los ministros hablaban sinceramente y estaban bien documentados. Todo lo contrario que Azafia y Casares hace un año.

La Comisión de Justicia discutió el viernes el proyecto sobre el Clero. El vocal socialista lo consideró anticonstitucional; los radicales defendieron íntegramente el proyecto y las derechas mostraron la necesidad de mejorarlo. Hasta ahora no hay más.

Crónica Regional

DE SIGÜENZA

Volvemos a recomendar a los sindicatos que quieran comprar nitrato que inmediatamente nos pasen su pedido. Vendrá casi seguramente el aumento de tarifas y conviene adelantarse. No podemos fijar el precio porque se fija en libras pero desde luego resultará el nitrato de Chile bastante más barato que el año pasado. Y como siempre nos comprometemos a servirlo más barato que nadie.

—Recomendamos a todos que contribuyan a la suscripción abierta por Acción popular en beneficio de los obreros parados. Ya hace dos años lanzamos nosotros la idea de construir uno o más hoteles. Entonces fracasó la idea porque no la recogió nadie; ahora, recogida por Acción popular agraria debe prosperar. Es necesario ayudar a los obreros necesitados. Hay que demostrar a los obreros de la derecha, que son muchos en la población, que los hombres de derecha no los abandonamos. Por ahora no decimos más. Acción popular tratará en su caso con el grupo de obreros de derecha que haya de encargarse de la construcción y fijará condiciones razonables. Decimos esto porque no conviene que el ensayo de este año sea un fracaso para los que anticipen dinero pues en tal caso no se repetiría. Una observación. Si alguno no puede suscribir una acción de 50 pesetas pero puede hacer un donativo, no deje de hacerlo. Tanto vale esto como aquello. Y aunque no se ha hablado de esto en las reuniones no hay duda de que los donativos serían recibidos con gratitud.

—Hace dos años bien cumplidos que en Sigüenza hay falta de trabajo para todos los obreros especialmente los del ramo de alfilería. Este in-

vierno sobre todo el número de parados es mayor que nunca. El Ayuntamiento ha procurado dar ocupación al mayor número de obreros en varias obras.

Esas obras no son bastantes. Acción popular llamó a reunión el día 16 a todos sus afiliados y a muchos seguntinos que no lo son para buscar un remedio si era posible, o por lo menos un paliativo a la falta de trabajo. Los reunidos cambiaron impresiones sobre el asunto y examinaron varias iniciativas que expusieron algunos de los reunidos. Resultado de ese cambio de impresiones fué el siguiente: Nombrar una comisión que conferenciara con el Alcalde y viera qué obras tenía en proyecto el Ayuntamiento y el dinero con que contaba para realizarlas. Que en forma concreta indicara a los reunidos lo que debía hacerse para remediar el paro obrero.

La comisión cumplió su encargo. De la entrevista con el alcalde sacó la impresión de que el Ayuntamiento parece dispuesto a renovar el piso de la calle de Guadalajara pero carece de dinero para acometer esa obra inmediatamente. Añadió el Alcalde que Acción popular podía encargarse de hacer esa obra y el Ayuntamiento reintegraría en diez años el capital abonando un interés de 6 por 100 anuales.

La proposición del Alcalde fué rechazada unánimemente por los reunidos. No creyeron admisible que una entidad particular se encargara de realizar una obra municipal y que el Ayuntamiento reintegrara el coste de la obra en unos años, abonando mientras tanto, el interés convenido, porque eso equivaldría a convertir Acción popular en una empresa de contratación, en una empresa que adelantara dinero a interés. Y no se creyó que Acción popular debiera dar motivo para que nadie pudiera creer tal cosa.

Además los reunidos en Acción popular opinaron que el Ayuntamiento de Sigüenza puede sacar dinero para pavimentar la calle de Guadalajara y para realizar otras obras. La liquidación del préstamo concertado con el Banco de Crédito local en 1927 operación juzgada ampliamente en este número del «HENARES» pondría en manos del Ayuntamiento una porción de miles de pesetas. Por otra parte suprimiendo algunas partidas del presupuesto, vg. la consignación para fiestas de San Roque y haciendo el oportuno traspaso de crédito, aumentaría la cantidad que el Ayuntamiento podría destinar a remediar el paro obrero.

En resumen los reunidos en Acción popular acordaron hacer presente al Ayuntamiento, todas las indicaciones anteriores e interesar a los vecinos de Sigüenza para que acudan a la suscripción que en Acción popular se ha abierto para remediar la falta de trabajo. D. Manuel P. Villamil encabezó la suscripción con 2.000 pesetas. —Hemos recibido 25 pesetas para la Cocina de caridad en sufragio del alma de D. Luis Asin Palacios. Muchas gracias.

LA CHORRONERAS. A.

El Consejo de administración, ha señalado el día 18 de Febrero próximo, a las quince horas, para el examen del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de un 5 por 100 anual a las obligaciones en circulación. Para tomar parte en dicha Junta, es necesario presentar las acciones con cinco días de antelación al indicado en el domicilio social de Sigüenza, calle de la Yedra, número 5, al Secretario de la misma don Marcelino Llorente Llorio.

Sigüenza, 20 de Enero de 1934.

Por el Consejo de Administración, el Consejero delegado, José Sáenz y Sáenz.

Se venden las cuatro sextas partes

de un cuarterón del baldío de los Llanos del Rebollar. Darán razón, Valencia, 14.

VENTA DE CASAS

El 28 del actual a las once horas se celebrará en el escritorio del Abogado D. Hilario Yaben subasta privada para vender la casa número 4 de la calle de Villaviciosa y otra próxima al muelle de la estación. Ambas casas están hipotecadas, la primera en 55.000 pesetas, la segunda en 12.500. La venta puede hacerse como quiera el comprador o libre de cargas o con las hipotecas; en el primer caso serán de cuenta del comprador los gastos de cancelación.

El tipo de subasta es de 73.000 pesetas para la casa número 4 de la calle de Villaviciosa o 18.000 pesetas si la compra se hace con las cargas. El de la próxima a la estación es de 33.000 pesetas o 20.500 en el caso de que no se cancele la hipoteca. La subasta se hará a pliego cerrado y se hará la adjudicación al mejor postor siempre que cubra el tipo. El adjudicatario de cada casa depositará dos mil pesetas como señal.

En caso de que no haya postor se celebrará nueva subasta a las doce y media con rebaja de 2.000 pesetas en el tipo de cada casa.

Sigüenza 10 enero 1934.—Victoriano Martínez—Juan Riosalido.

Se vende un local con corral y jardín propio para almacén en la carretera de Alcolea del Pinar frente al Garage del Sr. García.

ALPARGATERÍA :-: CORDELERÍA :-: ESPARTOS :-: ABARCAS :-: SEMILLAS SELECCIONADAS :-: ARTÍCULOS DE LABRADOR :-:

Victoriano Muela

CARDENAL MENDOZA, 2
SIGÜENZA
El Marcos

Servicio de transportes de mercancías de Sigüenza a Madrid y viceversa. Los encargos se hacen a domicilio. Los recben en Sigüenza Florentino Alguacil.

DR. VALERO IRIBAS E HIJO

Consulta General de Medicina y Cirugía y Especial de Ojos EN MADRID

Calle Espalter, n.º 15 pral. derecha

(Teléfono N.º 16176)

del 15 de Mayo al 15 de Octubre

EN SIGÜENZA

FARMACIA Y PERFUMERIA

DE

Miguel Relañó

11, MEDINA, 11

Específicos, productos químicos. Ortopedia.

Lo más selecto en perfumes, y jabones de tocador. Agua de colonia Brisas del Pinar especial de la casa. Depilatorios, Estuche de manicura etc. Venta de velas de cera y legía por mayor y menor.

La legía "La Seguntina" es la mejor y más barata. No quema ni destroza la ropa.

EN LA CASA DE LA FABRICA DE LEGÍA

"LA SEGUNTINA"

BOTELLA CUARENTA CÉNTIMOS

SIGÜENZA.—TIP. DE PASCUAL BOX.

R. COSIN GARCIA Ex-interno del Hospital General de Madrid y del de Maternidad

MEDICINA GENERAL ENFERMEDADES DE LA MUJER, PARTOS, GARGANTA, OIDOS Y NARIZ

CONSULTA DIARIA DE 10 A 2 VILLEGAS (Casa Barrera) SIGÜENZA

SASTRIBERIA

EN ESTA CASA ENCONTRARAN LOS SEÑORES SACERDOTES UN GRAN SURTIDO EN MERINOS CACHEMIRES BUELA, ALPACA, GRANITO Y SARGA DE VARIAS CLASES

NO COMPRAR SIN ANTES VER PRECIOS DE ESTA CASA

GENARO MARTINEZ—Mendoza núm 2, pral.

BENITO OLMEDA
MARMOLISTA
P. SOTENZA 3, SIGÜENZA
ANTES ENMEDIO
CONSTRUCCIÓN DE LAPIDAS SARCOFAGOS, PANTEONES
TODA CLASE DE TRABAJOS EN PIEDRA Y MARMOL

GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA
PIDAN MUESTRAS Y PRESUPUESTOS DE PRENDAS
MANUEL ANGEL
C. MENDOZA, 7, SIGÜENZA

CALZADOS ULTIMAS NOVEDADES
Hijo de E. Carpintero
CARDENAL MENDOZA, 2, SIGÜENZA
Por ser de buena calidad y de precios económicos no deje de visitar esta casa antes de comprar sus calzados
SE CONFECCIONA TODA CLASE DE CALZADO

LA ECLESIASTICA SEGUNTINA
Sastrería
GENARO MARTINEZ
Cardenal Mendoza 2, principal
SIGÜENZA
Esta Casa no tiene viajante
PRECIOS SIN COMPETENCIA
Especialidad en trajes talarés
Corte y Confección Esmerada

ZAPATERIA
LUCIANO TORO
Cardenal Mendoza, 9, Sigüenza
CURTIDOS Y CALZADOS DE TODAS CLASES
PINTURAS DE TODAS CLASES
BENITO PALACIOS
Premiado en la Exposición de Bellas Artes en 1870.
CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS, IMÁGENES Y MONUMENTOS.
Seminario, 11, SIGÜENZA

Casa Santa Cruz
MEDINA 7 FUNDADA EN 1850 TELEFONO 6
Nuestros nuevos precios reducidísimos e inmejorables calidades en todos los artículos no admiten competencia.
PRECIO FIJO VENTAS AL CONTADO

GUARNICIONERIA
Vda. de Eugenio Ortega
SANTA BARBARA, 2, SIGÜENZA
Guarniciones a la española, francesa e inglesa, sillas para montar, albardones, para carruatos, especialidad en colleras, collarones para la labor etc., etc.
Comestibles, Vinos finos, licores jamón superior, especial longaniza ecclera.
Se sirven almuerzos y meriendas.
Todos los días, la envidiable tajada de bacalao.
CASA GUARNI

RADIO TELEFUNKEN
Nuevos modelos de lámparas y receptores con todos los adelantos modernos a precios reducidos.
AGENCIA:
RAIMUNDO HERNANDO
Mendoza 1 y 3—Sigüenza

Se vende o arrienda molino harinero en el término de Hortezueta de Océn. Maquinaria moderna, agua segura.
Para informes dirigirse a D. Policarpo Redondo en dicho pueblo.

RAIMUNDO HERNANDO
C. Mendoza, 1 y 3. Teléfono n.º 7
SIGÜENZA Telegramas y Telefonemas "HERNANDO"
Confitería AGENTE COMERCIAL
Sucesor de Gimeno Casa fundada en 1896

CHOCOLATES
Francisco Turbe
MOLINA DE ARAGÓN
MARCA REGISTRADA

Almacén de Alpargatas
VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR
M. HURTADO
CORDELERIA PERSIANAS
C. Mendoza, 21
SIGÜENZA

CONFITERIA DE PEDRO G. DEL PINO
SUCESOR DE PEDRO TRIGO
CASA ESPECIALIZADA EN ENCARGOS PARA BODAS Y FIESTAS :: PASTELES VARIADOS PASTAS FINAS :: FIAMBRES :: LICORES
Medina, 6 SIGÜENZA Teléfono 66

FOLLETIN DE «EL HENARES» (88)
DOÑA BLANCA DE NAVARRA
CRÓNICA DEL SIGLO XV
por D. Francisco Navarro Villoslada
con los ojos, que como brasas aparecían al través de los calados hierros de la visera.
La revelación que iba a salir de los labios de la condesa era para él muy más tremenda que todas. No le importaba mucho verse despreciado por su cuna, Jimena la conocía ya; pero la Princesa, que le veía armado de caballero, convidado a los regios desposorios y tratado de amigo por un Príncipe, la Princesa ignoraba su historia de dos años, y en aquella laguna de su vida... ¡ay! ¡cuántos sucesos había que podían afrentarle! ¡cuántas circunstancias que, referidas por otros labios que no fuesen los de Jimeno, y vistos a la luz de otra antorcha que la del amor, pudieran ser padrón de ignominia!
Doña Leonor le había hecho vituperio de sus amigos; ahora tenía que hacerle odioso y execrable a los ojos de la Princesa, y el mismo terror de Jimeno le marcaba el camino del

triunfo. Así anudando sus anteriores razones; prosiguió con inflexible acento:
—Sí, en la selva de Bárdenas, en donde substituyó...
—¡Silencio; por Dios! tornó a gritar el capitán de aventureros con voz menos arrogante.
—¡No, no me haréis callar, llegó la hora de revelarlo todo!...
—¡Oh! ¡perdón, perdón... señora! exclamó el aventurero cayendo de rodillas delante de la condesa.
—¡Levántate, miserable! no quiero que el bandido, el sucesor del famoso Sancho de Rota, llegue a tocar las orlas de mi vestido.
—¡Salteador de caminos!
—¡Bandido!
Estas exclamaciones, que salieron con espanto de los labios de algunos caballeros, y de su amigo... y hasta de la princesa de Viana, acabaron de aniquilarle.
Alzóse del suelo, envainó su espada y cruzó los brazos con desesperación.
No tenía fuerzas ni resolución para marchar, no pensaba en nada; la afrenta había llegado a su colmo, y estaba a punto de caer muerto de rabia y de vergüenza.
Doña Leonor veía a sus pies la víctima ex-

pirante; pero era una hiena que tenía la complacencia de cebarse en los cadáveres.
—¡Ahí le tenéis!... Este, que al venderse al servicio del Rey de Navarra se dió a conocer con el nombre de Jimeno de Acuña, vivió mucho tiempo capitaneando a los bandidos de las Bárdenas... Vos, mosén Pierres, ¿no lamentáis todavía el saqueo de la villa de Milagro? ¿No escucháis aún el gemido de los sacerdotes del Señor, asesinados al pie del altar, los gritos de las mujeres violadas, de los niños estrellados?...
—¡Oh, no me recordéis sucesos tan espantosos!
—Pues ahí tenéis al capitán de aquella cuadrilla de asesinos.
—¡Señora! exclamó Jimeno, queriendo desmentirla, porque, en efecto, él había castigado las fechorías de su gente; mas el peso de la acusación era tan enorme, que le abrumaba, y no tuvo aliento para añadir una sola palabra.
—Vos, marqués, ¿habéis olvidado el incendio de los campos de Tafalla?
—¡Oh, jamás!
—Pues ese que pretendía medir con vos su acero, iba al frente de la banda de salvajes que en aquella confusión saqueó las gran-

CASA CARDENAL Carpintería Mecánica Almacén de Muebles

AUTOMOVILES DE ALQUILER
Se vende un Coche «Pachad» Conducción en inmejorable estado.
SE ADMITEN ABONOS - TELEFONO 19